

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ADSIB N° 47/2016**  
**La Paz, 29 de diciembre de 2016**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 6 del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado establece que las bolivianas y bolivianos tienen el Derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que el párrafo I del Artículo 109 el Texto Constitucional prescribe que: Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.

Que el Artículo 72 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información de Comunicación, en cuanto hace al rol del Estado, establece que en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. Asimismo establece que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción aprobado por el Decreto Supremo N° 214, de 22 de julio de 2009, establece el marco conceptual de Acceso a la Información como un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

Que el numeral 10. del eje 2, respecto al fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información establece: Resulta prioritario profundizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública y fortalecer el derecho de todos los actores y organizaciones sociales de acceder a la información en poder del Estado, consagrando el principio general de publicidad de los actos de Órgano Ejecutivo, para lo cual es indispensable *“que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda la información es accesible, sujeto a un Sistema restringido de excepciones”* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 1909 2006, caso 12 106).

Que la cláusula PRIMERA de la Resolución CTIC-EPB N°001/2016 de 01 de diciembre de 2016 emitido por el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB) dispone: Aprobar la propuesta presentada por el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos “Lineamientos para la Adecuación y Publicación de Datos Abiertos”.

Que el Informe UID/INF/223/2016 de fecha 20 de diciembre 2016 elaborado por la Unidad de Innovación y Desarrollo determina la viabilidad técnica para la liberación de los datos correspondientes al “Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014”, y recomienda la remisión de antecedentes ante Asesoría Legal para su consideración

y la elaboración del respectivo informe que permita proceder a la liberación de datos del Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014”.

Que el Informe antes referido determina que el “Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014”, se encuentra alojado en la plataforma IDE GeoBolivia (URL: <http://geo.gob.bo>), y catalogado en su módulo Geonetwork, por lo que justifica la necesidad de proceder a la liberación como datos abiertos, del Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia 2014, que se encuentra ubicado en: <http://geo.gob.bo/geonetwork/apps/georchestra/?uuid=9896196f-974b-47be-b87f-4401aa483e93#>.

Que el Informe Legal AL/INF/69/2016 elaborado por Asesoría Legal, concluye que corresponde técnica y legalmente al Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, emitir una Resolución Administrativa expresa que apruebe la liberación como datos abiertos del Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia 2014, que se encuentra ubicado en: <http://geo.gob.bo/geonetwork/apps/georchestra/?uuid=9896196f-974b-47be-b87f-4401aa483e93#>, tomando como referencia el documento aprobado por la Resolución CTC-EPB N° 001/2016 y recomienda aprobar los instrumentos técnicos y legales que sustenten la Resolución.

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designado mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional No. 03/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la liberación como datos abiertos del Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia 2014, que se encuentra ubicado en: <http://geo.gob.bo/geonetwork/apps/georchestra/?uuid=9896196f-974b-47be-b87f-4401aa483e93#>, alojado en la plataforma IDE GeoBolivia (URL: <http://geo.gob.bo>), y catalogado en su módulo Geonetwork, bajo las condiciones de la siguiente **Declaración de uso de Datos Abiertos:**

La presente Declaración promueve el uso y reutilización de los conjuntos de datos abiertos bajo las siguientes libertades y condiciones:

1. Usted es libre de:
  - a) Hacer, publicar y distribuir copias del conjunto de datos;
  - b) Adaptar, remezclar y/o transformar el conjunto de datos;
  - c) Extraer total o parcialmente contenido del conjunto de datos;
  - d) Crear conjuntos de datos derivados del conjunto de datos o su contenido;
2. Siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:
  - a) Citar la fuente de origen de donde obtuvo el conjunto de datos,
  - b) En el caso de copiar, distribuir, remezclar, modificar y crear a partir de un conjunto de datos y sus resultados, se mantengan la mismas libertades y condiciones de la presente Declaración.

3. Los portales e iniciativas de datos abiertos de gobierno deben hacer uso de la presente Declaración de uso de datos abiertos que garantiza la atribución de la autoría de los conjuntos de datos y velar por el carácter abierto de los mismos.

Los conjuntos de datos deben ser citados de la siguiente manera:

Sigla o nombre completo de la entidad generadora del conjunto de datos (año de publicación de la base de datos). Nombre del conjunto de datos.

Base de datos disponible en: enlace de Internet de los datos descargados (fecha de consulta: día, mes y año)

Ejemplo de cita:

Ministerio de Educación (2014). Estudiantes Matriculados 2014. Base de datos disponible en:

<https://datos.gob.bo/dataset/estudiantes-matriculados-2014> (fecha de consulta: 30 de julio de 2016).

**Compatible con Creative Commons License (CC BY SA 4.0) y ObdL.**

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Unidad de Innovación y Desarrollo de la ADSIB, incluir la **Declaración de Uso de Datos Abiertos** desarrollada y contenida en la Clausula Primera de la Presente Resolución, en la ficha de metadatos de la sección "Limitaciones de recursos" del "Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014".

**TERCERO.- APROBAR** el informe UID/INF/223/2016 de 20 de diciembre de 2016 elaborado por la Unidad de Innovación y Desarrollo y el informe AL/INF/69/2016 de 29 de diciembre de 2016 elaborado por Asesoría Legal.

Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.